

TARIFAS DE INTERMEDIACIÓN DE CRÉDITOS INMOBILIARIOS

Todas las condiciones y comisiones que se reflejan en esta tarifa, tienen el carácter de máximas estándar, pudiendo **HdosB** aplicar mejores condiciones en función del porcentaje de los ingresos del cliente dedicados al pago del préstamo, o el porcentaje de financiación entre el importe del préstamo hipotecario y el valor del inmueble.

- Porcentaje de financiación sobre el importe de compraventa superior al 80%, la comisión máxima por la intermediación en la contratación del **préstamo hipotecario será** del 9% sobre el importe del préstamo hipotecario concedido, con un mínimo de 6.000€.
- Porcentaje de financiación sobre el importe de compraventa igual o inferior al 80%, la comisión máxima por la intermediación en la contratación del **préstamo hipotecario será** del 7% sobre el importe del préstamo hipotecario concedido, con un mínimo de 5.000€.
- Porcentaje de financiación sobre el importe de compraventa igual o inferior al 50%, la comisión máxima por la intermediación en la contratación del **préstamo hipotecario será** del 5% sobre el importe del préstamo hipotecario concedido, con un mínimo de 3.000€.
- Comisión máxima por la intermediación en la contratación de **préstamos personales será** del 10% sobre el importe del préstamo hipotecario concedido, con un mínimo de 1.000€.

Los honorarios por la intermediación **sólo se cobrarán en el caso que la financiación fuese aprobada** en las condiciones solicitadas. Los honorarios pueden ser incluidos en la financiación y están exentos de IVA. Habiendo decidido que somos los indicados para gestionar vuestra hipoteca, incluso tras la firma del contrato de gestión, aún tenéis siete días naturales para reflexionar. Garantía de **desistimiento**. Transcurrido este plazo inicial **si se os concede el préstamo y optáis por no suscribirlo sin justa causa**, deberéis abonar los **honorarios**. Igualmente si **HdosB** desistiera de realizar las gestiones sin justa causa deberá indemnizaros por lo daños o perjuicios que os genere.

Gastos

El **Banco** asumirá el coste de:

1. La **escritura** de préstamo hipotecario, las copias quien las solicite.
2. La **inscripción de la hipoteca** en el registro de la propiedad incluidos los gastos de gestoría.
3. El **impuesto de actos jurídicos documentados** correspondiente al préstamo hipotecario.
4. La **tasación** del inmueble, legalmente es a cargo del cliente, aunque depende de la entidad.

Algunas entidades abonan **comisiones al intermediario**, pudiendo solicitar información sobre las mismas. Su importe es independiente de la remuneración convenida y podrá figurar en la ficha de información personalizada.

El **cliente** asumirá las comisiones bancarias; apertura, cancelación, etc. que se acuerde con la entidad, así como la póliza obligatoria de **seguro de daños**. Algunas entidades solicitan el seguro de cobertura de pagos.

Nuestra labor como intermediarios de créditos inmobiliarios no constituye asesoramiento, recomendación, ni invitación a contratar el producto determinado, por lo que su adecuación al conocimiento, experiencia y perfil inversor del cliente destinatario lo habrá de verificar el banco con carácter previo a su contratación.